



Resolución Rectoral N° 0054-2025-UNAP
Iquitos, 10 de enero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 2047-2024-URH/DGA-UNAP, presentado el 18 de diciembre de 2024, por la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual solicita se formalice el cambio de régimen de dedicación de tres (3) docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al rector el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios don Ronel Enrique Gratelli Tuesta, de principal a dedicación exclusiva a principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), de don Carlos Gonzales Aspajo, de asociado a dedicación exclusiva a asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), y de doña Jharley Di Stilger Pinchi Torres, de auxiliar a tiempo parcial a auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH);

Que, del expediente alcanzado por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, contiene el Informe N° 100-2024-RE-URH/DGA-UNAP, de la responsable de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, se desprende que don Ronel Enrique Gratelli Tuesta, mediante Resolución Rectoral N° 0765-2003-UNAP, de fecha 8 de abril de 2023, fue nombrado en la categoría de auxiliar a dedicación exclusiva, luego fue ascendido a asociado a dedicación exclusiva, oficializada con Resolución Rectoral N° 0832-2008-UNAP, del 2 de febrero de 2008, y finalmente mediante Resolución Rectoral N° 1593-2018-UNAP, del 21 de diciembre de 2018, asciende a principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), categoría y régimen que mantiene a la fecha;

Que, asimismo, contiene el Informe N° 179-2022-ARE/URH/DGA-UNAP, que se verifica que don Carlos Gonzalez Aspajo, mediante Resolución Rectoral N° 2812-2009-UNAP, del 31 de diciembre de 2009, fue nombrado como docente auxiliar a tiempo completo; luego mediante Resolución Rectoral N° 2153-2013-UNAP, del 30 de setiembre de 2013, es ascendido a la categoría de asociado a dedicación exclusiva, categoría y régimen que mantiene a la fecha;

Que, en esa misma línea, doña Jharley Di Stilger Pinchi Torres, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2021, es nombrada como docente auxiliar a tiempo parcial, adscrita a la Facultad de Medicina Humana (FMH);

Que, el artículo 85° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el régimen de dedicación a la universidad, de los profesores ordinarios, pueden ser:

- 85.1 A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.
- 85.2 A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.
- 85.3 A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones de servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto;

Que, el artículo 205° del Estatuto de la UNAP, señala que, son docentes ordinarios los que ingresan a la docencia por nombramiento mediante concurso público de méritos y gozan en consecuencia de estabilidad laboral en la UNAP. Cumplen con la carga lectiva y no lectiva (labores de investigación científica, producción intelectual, responsabilidad social, tutoría, asesoría, jurado de tesis, capacitación y/o gestión universitaria). En la UNAP, por lo menos el 25% de los docentes deben ser a tiempo completo;

Que, asimismo el artículo 218° del mismo Estatuto, señala por el régimen de dedicación a la Universidad, los profesores ordinarios pueden ser a:



Resolución Rectoral N° 0054-2025-UNAP

- a. Dedicación exclusiva. El docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la UNAP. Tiene una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas.
- b. Tiempo completo. Cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la UNAP, de las cuales, tiene una carga lectiva mínima de doce (12) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas. No puede tener actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicios a la Universidad.
- c. Tiempo parcial. Cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Los docentes que ocupan cargos académicos: decanos, director de Escuela de Postgrado, director de Escuela Profesional, director de Departamento Académico y director de Investigación, podrán tener menor carga académica a lo establecido, la carga académica no lectiva del docente se regirá de acuerdo al Reglamento correspondiente.

Que, con Resolución Rectoral N° 034-2005-CU-UNAP, de fecha 29 de noviembre de 2005, se aprueba el Reglamento del Régimen de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que en los artículos 15° y 16°, señala los requisitos para solicitar el cambio de régimen de dedicación, a dedicación exclusiva y a tiempo completo, respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 1816-2024-FACEN-UNAP, del decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, Oficio N° 041-D-FISI-UNAP-2024, del decano de Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática y Oficio N° 0855-2024-FMH-UNAP, del decano de la Facultad de Medicina Humana, respectivamente, remiten la información respecto al cambio de régimen de dedicación de los solicitantes;

Que, mediante Oficios N°s 0234 y 1421-2024-VRAC-UNAP, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, remite a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, los documentos de don Ronel Enrique Gratelli Tuesta y de don Carlos Gonzales Aspajo, para que realice los trámites correspondientes y emita respuesta, por ser de su competencia;

Que, el artículo 483° del Reglamento General de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 165-2018-CU-UNAP, del 5 de diciembre de 2018, establece que, el director del departamento, previo acuerdo del departamento presentará la propuesta, para cambio de dedicación al Consejo de Facultad y al Consejo Universitario;

Que, con el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en su constante esfuerzo por garantizar la excelencia académica, mejorar la atención a los estudiantes a través del compromiso de su plana docente; además, de buscar la internacionalización de la UNAP, y de conformidad con las normatividad vigente y contando con las plazas orgánicas presupuestadas, es necesario y pertinente el cambio del régimen de dedicación de los solicitantes;

Que, el cambio de régimen de dedicación para ser ubicado en un régimen inferior al que ostenta, se fundamenta cuando el docente a dedicación exclusiva desempeña otra actividad o cargo público o privado remunerado, además del que desempeña en la UNAP; mientras que el cambio de dedicación a un nivel superior, tales como a tiempo completo, sostiene que no podrán desempeñar actividad o cargos públicos o privados en horas que su horario le exige permanencia en la UNAP, de conformidad a lo señalado en los artículos 9° y 10° del Reglamento del Régimen de dedicación de los profesores ordinarios de la UNAP;

Que, el docente universitario de la UNAP, tiene el compromiso de cumplir sus funciones académicas, de investigación y de responsabilidad social, promoviendo la formación profesional integral, así como el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza-aprendizaje, así lo señala el artículo 200° del Estatuto de la UNAP;

Que, asimismo un servidor público a tiempo completo podría prestar servicios de manera adicional a la misma y en otra entidad, bajo cualquier forma de vinculación, únicamente para el ejercicio de la docencia,

**Resolución Rectoral N° 0054-2025-UNAP**

siempre que dicha actividad se realice dentro de las horas permitidas por la ley y no sean incompatibles con su jornada laboral primigenia;

Que, asimismo un servidor público a tiempo completo podría prestar servicios de manera adicional a la misma y en otra entidad, bajo cualquier forma de vinculación, únicamente para el ejercicio de la docencia, siempre que dicha actividad se realice dentro de las horas permitidas por la ley y no sean incompatibles con su jornada laboral primigenia;

Que, teniendo en consideración los fundamentos expuestos, el rector tomando en consideración la existencia de plazas orgánicas presupuestadas de docentes ordinarios que deben ser ocupadas por docentes adscritos a la misma Facultad, así como también en plazas que pertenecen a otra Facultad, sin que origine desplazamiento de docente, y en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima pertinente que amerita el cambio de régimen de dedicación de los docentes solicitantes, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al Oficio N° 2047-2024-URH/DGA-UNAP, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, que contiene el Informe N° 157-2024-AR-URH/DGA-UNAP, sobre la información de plazas vacantes para cambio de régimen de dedicación del docente ordinario;

De conformidad con el literal c) del artículo 114° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cambiar, con eficacia anticipada al **1 de enero de 2025**, el régimen de dedicación de los **docentes ordinarios**, sin ocasionar desplazamiento de docente, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Docente	DNI N°	Plaza de origen			Plaza de destino		
			Facultad	Código	Categoría y régimen	Facultad	Código	Categoría y régimen
1	Ronel Enrique Gratelli Tuesta	05322225	Ciencias Económicas y de Negocios	000224	PPDE	Ciencias Económicas y de Negocios	000469	PPTC
2	Carlos Gonzales Aspajo	10343235	Ingeniería de Sistemas e Informática	000569	ASDE	Farmacia y Bioquímica	000510	ASTC
3	Jharley Di Stilger Pinchi Torres	41829024	Medicina Humana	001004	AXTP	Industrias Alimentarias	002048	AXTC



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0054-2025-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, en el marco de sus atribuciones, adecuar el cambio de régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Recursos Humanos, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025**.

Regístrate, comuníquese y archívese

Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

